

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2019-VIVIENDA (11.07.2019)	Aceptan renuncia y encargan funciones de Viceministro de Vivienda y Urbanismo	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Encargan al señor Julio César Kosaka Harima, Viceministro de Construcción y Saneamiento, las funciones de Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 201-2019/CG (11.07.2019)	Establecen disposiciones aplicables para los servicios de control posterior respecto a actos y resultados producidos por las entidades sujetas a control en la gestión y ejecución de sus recursos, bienes y operaciones institucionales	CONTRALORÍA GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> • Disponen que los órganos del Sistema Nacional de Control, apliquen la modalidad de Auditoría de Cumplimiento únicamente a las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como a los actos y resultados de la gestión pública, cuyo monto a auditar es mayor a treinta millones con 00/100 soles (S/ 30 000 000,00), sin perjuicio del ejercicio de otros servicios de control posterior que correspondan. • Disponen que el control posterior a los actos y resultados producidos por las entidades sujetas a control, en la gestión y ejecución de sus recursos, bienes y operaciones institucionales, cuyo monto del objeto del servicio de control a realizar es menor o igual a treinta millones con 00/100 soles (S/ 30 000 000,00), se aplican las modalidades de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, Auditorías Financieras o Auditorías de Desempeño, según corresponda. • Se derogó el art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 083-2019-CG y las demás disposiciones normativas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. • Modifican, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el primer párrafo del art. 2 de la Resolución de Contraloría N° 083-2019-CG. • Se dispuso que las auditorías de cumplimiento iniciadas hasta antes de la vigencia del presente Resolución, continuarán efectuándose hasta su culminación conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de inicio.

<p>RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 202-2019/CG (11.07.2019)</p>	<p>Disponen que no son de aplicación las disposiciones sobre la identificación y desarrollo de la responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados por Res. N° 473- 2014-CG</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponen que, no son de aplicación las disposiciones sobre la identificación y desarrollo de la responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, así como las contenidas en otros documentos referidos a las auditorías de cumplimiento. • Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, así como del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, no son de aplicación el Oficio de remisión del informe de auditoría al titular de la entidad (sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría) del Apéndice N° 17, el Apéndice N° 19– Memorando de Remisión del Informe al Procedimiento Sancionador, y el Apéndice N° 22–Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. • Establecen que para todos los casos de las auditorías de cumplimiento en las que se identifiquen responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar, el procesamiento y deslinde de responsabilidades administrativas corresponde a la entidad auditada; para lo cual a su vez se aplica lo previsto en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (www.peru.gob.pe), (www.contraloria.gob.pe).
--	--	--------------------------------	--